



[Comisión de Asuntos  
Internacionales](#)

Carpetas Nos. 851 de 2016 y 2496 de  
2017

Versión Taquigráfica N° 1347 de 2017

**CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y  
ACUERDO ADMINISTRATIVO ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL**

Aprobación

**ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS CON EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE TURQUÍA**

Aprobación

**ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS LOCALES DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y  
OFICINAS CONSULARES DEL URUGUAY EN EL EXTERIOR (ASFUCOUREX)**

Delegación

Versión taquigráfica de la reunión realizada  
el día 15 de noviembre de 2017

(Sin corregir)

- PRESIDE:** Señor Representante Silvio Ríos Ferreira.
- MIEMBROS:** Señores Representantes Roberto Chiazzaro, Jorge Meroni, Nicolás Olivera y Jaime Mario Trobo.
- INVITADO:** Por la Asociación de Funcionarios Locales de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares del Uruguay en el Exterior (ASFUCOUREX): señor Felipe Velázquez, Presidente.
- SECRETARIO:** Señor Gonzalo Legnani.

(Ingresa a sala una delegación de la Asociación de Funcionarios Contratados Locales de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares del Uruguay en el Exterior y el encargado de asuntos internacionales del Senado)

—Tenemos el gusto de recibir en la Comisión al presidente de Asfucourex, señor Felipe Velázquez, audiencia que se había solicitado hace mucho tiempo, pero por dificultades de coordinación recién se concreta ahora.

También está presente el encargado de asuntos internacionales del Senado. Habíamos invitado a los señores senadores de la Comisión respectiva, pero en este momento están en sesión plenaria, por lo que no pueden asistir.

SEÑOR VELÁZQUEZ (Felipe). Les agradezco esta oportunidad que nos han brindado para poder presentarnos hoy con un trabajo que nos ha llevado más de un año elaborar: el estatuto del funcionario contratado local de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Desde hace veintiocho años me desempeño como oficial de Cancillería del Consulado General de Uruguay en Miami, y hoy me presento ante ustedes como presidente de la Asfucourex.

Esta Asociación se fundó en Montevideo el 29 de noviembre de 2013. A la fecha están asociados a ella noventa y ocho de los trescientos funcionarios, de veintiocho países diferentes. Al ver la constante negación del Ministerio de Relaciones Exteriores y el poco apoyo del personal diplomático, muchos no han adherido por miedo a perder su puesto de trabajo; a pesar de todo lo que se habla de libertad, democracia, derechos humanos y diálogo, continúa habiendo gente que tiene miedo a reclamar los derechos laborales básicos.

Nuestro sitio web, donde podrán encontrar toda la información, es [www.courex.org](http://www.courex.org).

Actualmente, en la Cancillería existen tres asociaciones gremiales reconocidas y muy activas, que constantemente realizan efectivas negociaciones colectivas y logran mejorar las condiciones laborales de sus asociados y la protección de los derechos laborales. Ellas son la Asociación de Funcionarios Técnico Profesionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay (Afuseu) y la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores (Afumrree).

Entendemos que hay una gran ironía en cuanto al grupo mayoritario, que está ejerciendo una importantísima y fundamental función permite al Estado uruguayo tener un servicio exterior que representa nada menos que al 50% del total de recursos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y al 70% de los recursos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores en el exterior, no tiene derecho alguno. No puede ser reconocido como asociación, como individuos ni como trabajadores. No hay ninguna normativa, salvo algunos contratos laborales.

Según el Ministerio de Relaciones Exteriores, los empleados de los consulados y embajadas son empleados del jefe de misión en ese momento. Es difícil entender este pasamano: que nadie quiera asumir responsabilidades. El jefe de misión también es un empleado del Estado, que va a ejercer su función temporalmente, y al que le dan la responsabilidad absoluta de todas las obligaciones contractuales sobre el personal, lo que resulta caótico. Frente a cualquier demanda, podrá no solo invocar inmunidad diplomática si fuera necesario, sino que no está autorizado a tomar ninguna decisión: ni contrataciones, ni despidos, ni nada que signifique ajustes salariales, retenciones impositivas, seguro de salud, seguridad social. En general, sigue la tradición de no crear ningún conflicto personal con la Cancillería por los administrativos. Solamente está autorizado a elevar todo a la Cancillería, que es la que autoriza todo. A su vez, la Cancillería responde que no tiene nada que ver con los administrativos, que dependen únicamente del jefe de misión. O sea que siempre estamos en esa situación: ¿qué somos?, ¿de quién dependemos?, ¿del Estado?, ¿del jefe de misión? No hay ninguna normativa, nada escrito, ningún orden. Todo queda a criterio de la decisión de quien está en los altos cargos.

Recientemente hubo una iniciativa para dar orden normativo a los cónsules honorarios. Se promulgó la Ley N° 19.268, la nueva ley consular. El 95% de los artículos de esta ley hacen referencia a la figura del cónsul honorario; apenas nombran a los funcionarios administrativos que, en definitiva, terminan haciendo el trabajo de los cónsules honorarios, que es ínfimo, comparado con lo que resuelven los administrativos de los consulados de carrera.

Si hubo voluntad para presentar una ley que organice los cónsules honorarios ¿no se podrá encontrar voluntad para reorganizar la situación del personal administrativo, a través de un estatuto, una ley o cualquier otra normativa? Por esta razón estamos ante ustedes.

El artículo 4° del Decreto N° 27/96, Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece: "El Ministerio de Relaciones Exteriores está integrado por: a) La Secretaría de Estado (Cancillería); b) Las misiones diplomáticas permanentes acreditadas ante Estados extranjeros, organizaciones internacionales y otros sujetos de derecho internacional; c) Las misiones y agentes especiales y cualquier otra forma de representación oficial de la República en el exterior que corresponda a sus competencias; d) Las oficinas consulares".

Debatir la relación laboral existente entre el personal administrativo de las oficinas en el exterior con el Ministerio de Relaciones Exteriores es muy amplio; no es el tema del que nos interesa hablar hoy, pero es el argumento básico que utiliza el Ministerio de Relaciones Exteriores para reprimir e ignorar todo reclamo que pueda realizar un funcionario administrativo.

Entendemos que se requiere dar solidez, transparencia y orden a la relación laboral, por lo que nuestra Asociación ha trabajado más de un año en elaborar un estatuto que, en forma clara, contemplaría todos los aspectos, y permitiría tanto al Estado como al conjunto de funcionarios encontrar un equilibrio justo, real y claro.

Nuestra función como administrativos en el exterior, quizás, no se vea en el Uruguay. Es una función de gran magnitud para los seiscientos mil uruguayos que están en el exterior, cuyo único enlace con el país es a través de un organismo del servicio exterior. Para ellos son vitales las oficinas en el exterior, y que los funcionarios administrativos puedan resolver todas las situaciones que se les plantean, que cada día son más complejas.

(Ingresa a sala una delegación de la Asociación de Funcionarios Contratados Locales de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares del Uruguay en el Exterior y el encargado de asuntos internacionales del Senado)

—Tenemos el gusto de recibir en la Comisión al presidente de Asfucourex, señor Felipe Velázquez, audiencia que se había solicitado hace mucho tiempo, pero por dificultades de coordinación recién se concreta ahora.

También está presente el encargado de asuntos internacionales del Senado. Habíamos invitado a los señores senadores de la Comisión respectiva, pero en este momento están en sesión plenaria, por lo que no pueden asistir.

SEÑOR VELÁZQUEZ (Felipe). Les agradezco esta oportunidad que nos han brindado para poder presentarnos hoy con un trabajo que nos ha llevado más de un año elaborar: el estatuto del funcionario contratado local de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Desde hace veintiocho años me desempeño como oficial de Cancillería del Consulado General de Uruguay en Miami, y hoy me presento ante ustedes como presidente de la Asfucourex.

Esta Asociación se fundó en Montevideo el 29 de noviembre de 2013. A la fecha están asociados a ella noventa y ocho de los trescientos funcionarios, de veintiocho países diferentes. Al ver la constante negación del Ministerio de Relaciones Exteriores y el poco apoyo del personal diplomático, muchos no han adherido por miedo a perder su puesto de trabajo; a pesar de todo lo que se habla de libertad, democracia, derechos humanos y diálogo, continúa habiendo gente que tiene miedo a reclamar los derechos laborales básicos.

Nuestro sitio web, donde podrán encontrar toda la información, es [www.courex.org](http://www.courex.org).

Actualmente, en la Cancillería existen tres asociaciones gremiales reconocidas y muy activas, que constantemente realizan efectivas negociaciones colectivas y logran mejorar las condiciones laborales de sus asociados y la protección de los derechos laborales. Ellas son la Asociación de Funcionarios Técnico Profesionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior del Uruguay (Afuseu) y la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores (Afumree).

Entendemos que hay una gran ironía en cuanto al grupo mayoritario, que está ejerciendo una importantísima y fundamental función permite al Estado uruguayo tener un servicio exterior que representa nada menos que al 50% del total de recursos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y al 70% de los recursos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores en el exterior, no tiene derecho alguno. No puede ser reconocido como asociación, como individuos ni como trabajadores. No hay ninguna normativa, salvo algunos contratos laborales.

Según el Ministerio de Relaciones Exteriores, los empleados de los consulados y embajadas son empleados del jefe de misión en ese momento. Es difícil entender este pasamano: que nadie quiera asumir responsabilidades. El jefe de misión también es un empleado del Estado, que va a ejercer su función temporalmente, y al que le dan la responsabilidad absoluta de todas las obligaciones contractuales sobre el personal, lo que resulta caótico. Frente a cualquier demanda, podrá no solo invocar inmunidad diplomática si fuera necesario, sino que no está autorizado a tomar ninguna decisión: ni contrataciones, ni despidos, ni nada que signifique ajustes salariales, retenciones impositivas, seguro de salud, seguridad social. En general, sigue la tradición de no crear ningún conflicto personal con la Cancillería por los administrativos. Solamente está autorizado a elevar todo a la Cancillería, que es la que autoriza todo. A su vez, la Cancillería responde que no tiene nada que ver con los administrativos, que dependen únicamente del jefe de misión. O sea que siempre estamos en esa situación: ¿qué somos?, ¿de quién dependemos?, ¿del Estado?, ¿del jefe de misión? No hay ninguna normativa, nada escrito, ningún orden. Todo queda a criterio de la decisión de quien está en los altos cargos.

Recientemente hubo una iniciativa para dar orden normativo a los cónsules honorarios. Se promulgó la Ley N° 19.268, la nueva ley consular. El 95% de los artículos de esta ley hacen referencia a la figura del cónsul honorario; apenas nombran a los funcionarios administrativos que, en definitiva, terminan haciendo el trabajo de los cónsules honorarios, que es ínfimo, comparado con lo que resuelven los administrativos de los consulados de carrera.

Si hubo voluntad para presentar una ley que organice los cónsules honorarios ¿no se podrá encontrar voluntad para reorganizar la situación del personal administrativo, a través de un estatuto, una ley o cualquier otra normativa? Por esta razón estamos ante ustedes.

El artículo 4° del Decreto N° 27/96, Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece: "El Ministerio de Relaciones Exteriores está integrado por: a) La Secretaría de Estado (Cancillería); b) Las misiones diplomáticas permanentes acreditadas ante Estados extranjeros, organizaciones internacionales y otros sujetos de derecho internacional; c) Las misiones y agentes especiales y cualquier otra forma de representación oficial de la República en el exterior que corresponda a sus competencias; d) Las oficinas consulares".

Debatir la relación laboral existente entre el personal administrativo de las oficinas en el exterior con el Ministerio de Relaciones Exteriores es muy amplio; no es el tema del que nos interesa hablar hoy, pero es el argumento básico que utiliza el Ministerio de Relaciones Exteriores para reprimir e ignorar todo reclamo que pueda realizar un funcionario administrativo.

Entendemos que se requiere dar solidez, transparencia y orden a la relación laboral, por lo que nuestra Asociación ha trabajado más de un año en elaborar un estatuto que, en forma clara, contemplaría todos los aspectos, y permitiría tanto al Estado como al conjunto de funcionarios encontrar un equilibrio justo, real y claro.

Nuestra función como administrativos en el exterior, quizás, no se vea en el Uruguay. Es una función de gran magnitud para los seiscientos mil uruguayos que están en el exterior, cuyo único enlace con el país es a través de un organismo del servicio exterior. Para ellos son vitales las oficinas en el exterior, y que los funcionarios administrativos puedan resolver todas las situaciones que se les plantean, que cada día son más complejas.

Simplemente, voy a dar mi punto de vista. He estado leyendo el proyecto sobre estatuto que nos han hecho llegar y noto que detrás de esto hay mucho trabajo. Si bien el Parlamento se encarga de hacer las leyes, el artículo 86 de la Constitución establece que la elaboración de determinadas leyes requiere iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. No somos nosotros quienes podemos hacerlas por nuestra simple iniciativa y sancionarla en ambas Cámaras. Dicho artículo prevé que es iniciativa privativa del Poder Ejecutivo la creación o dotación de cargos, aumento de remuneraciones. Acá noto que hay distintos artículos de este estatuto que, precisamente, refiere a temas salariales. Hay que tener en cuenta que en este sentido estamos acotados por la propia Constitución. Por eso creo elemental abrir ese camino de diálogo entre el Ministerio y la Asociación para que puedan avanzar en un acuerdo.

No es menor dejar en claro esto para no generar una expectativa desde nuestro lugar ya que constitucionalmente es imposible cumplir.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto). Es cierto lo que han señalado quienes me precedieron en el uso de la palabra en el sentido de que nosotros tangencialmente teníamos idea de esta situación. Acá constatamos que, en principio, debemos esclarecer esta situación. Como bien se dijo, casi con seguridad convocaremos al Ministerio de Relaciones Exteriores para saber exactamente cuál es la situación actual.

Voy a realizar una pregunta que sugirió el diputado Trobo. Quizá, usted no tiene en su poder la información, pero quisiera saber cuántos de estos funcionarios son nacionales orientales y cuántos pertenecen a nacionalidades locales. Sé que ustedes están haciendo una recopilación de datos y saber esto sería muy importante; estoy pensando en cómo se regularían los aportes sociales, etcétera.

Como bien se dijo, tenemos determinadas potestades, y una de ellas es verificar cómo son las situaciones y tratar de ver si estas situaciones que presentan alguna anomalía pueden ser solucionadas. Por tanto, cuente con nosotros que vamos a colaborar con ustedes.

SEÑOR VELÁZQUEZ (Felipe). En este momento, de los noventa y ocho asociados el 50% es de nacionalidad uruguaya.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto). Pero los funcionarios son muchos más. Por lo tanto, hablamos de un número que es elevado porque no forman parte de la Asociación. Quizá, ese porcentaje se mantiene.

SEÑOR VELÁZQUEZ (Felipe). De acuerdo con la cantidad de renunciadas cada vez hay más, las personas que entran generalmente no son uruguayas.

En cuanto a la seguridad social, hay faltas graves en varios países; no se está cumpliendo. En el mes de junio yo tuve una reunión con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que, a través de una resolución, formó un equipo para estudiar este punto, pero nunca hubo una respuesta por parte de ese equipo. Y ya hay varios reclamos judiciales en proceso.

Puedo dejar una copia de la resolución ministerial del equipo que formaron para estudiar este tema.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto). Me parece oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. Como Comisión, nos pondremos en contacto con la Cancillería a fin de ver cómo podemos avanzar en este tema.

Muchas gracias.

SEÑOR VELÁZQUEZ (Felipe). Agradezco que me hayan recibido.

(Se retiran de sala el representante del Senado y el representante de Asfucourex)